

ORDEN POR LA QUE SE FORMALIZA EL ENCARGO A TRAGSATEC DEL SERVICIO DE GRABACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL TRAGSATEC DEL SERVICIO DE GRABACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA PARA LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, y tomando en consideración

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La obligación de los poderes públicos de tutela de la salud pública convierte a las Administraciones competentes en las responsables de organizar y tutelar la salud pública. Así, el Real Decreto-Ley 21/2020 de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, impone expresamente a las autoridades competentes el mandato de implementar aquellas medidas que fueran necesarias para garantizar las condiciones de higiene, prevención y contención en relación con los distintos sectores de actividad.

Entre otras funciones, la Consejería de Salud y Familias tiene atribuida la función de inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente.

SEGUNDO.- En este contexto de necesidad extraordinaria y urgente de establecer medidas que permitan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía afrontar con celeridad y eficacia la tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores que se incoen por incumplimientos de las disposiciones vigentes dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, se publica el 4 de agosto de 2020 en BOJA extraordinario, el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el



Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	1/17
			



régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19.

La existencia de un régimen sancionador autonómico propio para hacer frente a los incumplimientos de las previsiones autonómicas contenidas en la norma citada, supone un volumen de expedientes sancionadores, que crecen exponencialmente a medida que se incrementa el número de denuncias que trasladan las diferentes Fuerzas y Cuerpos de seguridad a las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias.

TERCERO.- Para garantizar la realización de estas funciones con el máximo nivel de calidad, eficiencia y eficacia, es imprescindible contar con una entidad que disponga de los medios técnicos y humanos suficientes para ello con el fin de evitar la caducidad de los expedientes.

CUARTO.- La Empresa «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (Tragsatec), filial de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.E., M.P. (TRAGSA) tiene por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

El alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos, a través de la figura del encargo al medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las tareas que se encargan a la entidad son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	2/17



adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que Tragsatec realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.

- La experiencia previa de Tragsatec en tareas de grabación para administraciones públicas supone un ahorro de los costes relacionados con la formación del personal que realizará la prestación y acorta el tiempo de prestación del servicio.
- El hacer uso de un medio propio personificado de la administración con gran experiencia en tareas de grabación permite generar sinergias, economías de escala y traspasar tecnologías, mecanismos y prácticas de éxito entre todos aquellos organismos que apuesten por el mismo modelo, lo que, indudablemente, mejora la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.

QUINTO.- Se incorpora en el expediente el Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero, por el que se reconoce a Tragsatec como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

SEXTO.- Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Tragsatec se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes o idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo. Asimismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	3/17



A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante.

SEGUNDO.- El artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

TERCERO.- Tragsatec ha sido reconocida en el apartado 2 de la Disposición Adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, como medio propio personificado y servicio técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, y el art. 4 del Real Decreto 69/2019 de 15 de febrero establece que TRAGSATEC está obligada a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del citado Real Decreto, es decir, la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

CUARTO.- En relación a las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado h del artículo 2 de los Estatutos de Tragsatec relativo al objeto de la entidad, señala que, entre

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	4/17



otras, constituye el objeto social la actividad consistente en la elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, informático, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia de gestión, organización, recopilación, tratamiento y digitalización documental, de gestión y de conformación de bibliotecas, registros y archivos, ya sean de texto, de imágenes o sonido, en cualquier soporte, incluidos los multimedia, y de gestión de protocolos en general también en cualquier soporte, para las diferentes Administraciones Públicas, así como sus organismos dependientes y las entidades de cualquier naturaleza vinculadas a aquéllas.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general y particular aplicación,

DISPONGO

Efectuar el encargo a la entidad Tragsatec para realizar el servicio de grabación de expedientes sancionadores de la Consejería de Salud y Familias, en base a los siguientes parámetros

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

El presente encargo se centra en el servicio de grabación de expedientes sancionadores , que englobará la mecanización de datos de los expedientes sancionadores , la comprobación y validación de los datos introducidos previamente en los sistemas de información, y el control de calidad de los datos introducidos en el sistema de información.

Asimismo, en dicho encargo se incluyen labores auxiliares de apoyo tales como apoyo para los procesos manuales de ensobrado, clasificación o archivado de papel, y apoyo en tareas auxiliares en procesos no administrativos.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

El conjunto de actuaciones, que conforman el encargo al medio propio de Tragsatec, son:

-GRABACIÓN Y CARGA DE DATOS:

Código Seguro de Verificación:VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	5/17



- Mecanización de datos de los expedientes sancionadores
- Comprobación y validación de los datos introducidos previamente en los sistemas de información
- Control de calidad de los datos introducidos en el sistema de información

-LABORES AUXILIARES DE APOYO:

- Apoyo para los procesos manuales de ensobrado, clasificación o archivado de papel
- Apoyo en tareas auxiliares en procesos no administrativos

TERCERO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

La Consejería a través de su Responsable de Proyecto, aportará la documentación necesaria para el desarrollo óptimo del objeto del presente proyecto.

Serán propiedad de la Junta de Andalucía todos los productos resultados de los trabajos realizados. Tragsatec podrá utilizar los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, previa autorización expresa y por escrito de la Consejería.

Tragsatec se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Consejería y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial los datos de los expedientes a los que pueda tener acceso para las tareas de grabación, debiendo Tragsatec mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del encargo.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	6/17



personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que el encargo implique el acceso de Tragsatec a datos de carácter personal de cuyo tratamiento Consejería sea responsable, Tragsatec tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, a lo largo del plazo de ejecución, Tragsatec deberá tratar los datos personales de los cuales la Consejería es Responsable del Tratamiento de la manera que se especificará en los anexos cuyo modelo se adjunta (Anexo a este proyecto técnico, denominado “Tratamiento de Datos Personales”) y que deberá ser cumplimentado y firmado por ambas partes de forma previa a los tratamientos de datos que se realicen a lo largo de la ejecución del encargo.

Ello conlleva que Tragsatec actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la Consejería recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre Tragsatec las de Encargado de Tratamiento. Si Tragsatec destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del encargo y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” describirán en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por Tragsatec.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales”, Tragsatec lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Consejería estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, Tragsatec se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” que a lo largo del plazo de ejecución del encargo se cumplimenten:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Proyecto o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del encargo y aquellas que, en su caso, reciba de Consejería por escrito en cada momento. Tragsatec informará inmediatamente a la Consejería

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	7/17



cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del encargo.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” que se confeccionen a lo largo de la ejecución del encargo.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte

en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de Tragsatec, siendo deber de Tragsatec instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este proyecto técnico y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Consejería dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Consejería, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de las personas físicas designadas por Tragsatec como sus representantes a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsables del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir:

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	8/17



- I. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.
 - II. Los Datos Personales generados por Tragsatec por causa del tratamiento
 - III. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en los Anexos se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de la Consejería o bajo el control directo o indirecto de Tragsatec, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por la Consejería, según se establezca en dichos Anexos en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Encargo.
- k) Salvo que se indique otra cosa en los Anexos “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por la Consejería, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Encargo o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea Tragsatec se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, Tragsatec informará por escrito a la Consejería de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la Consejería, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a Consejería, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo.

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QC8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QC8PVQ6YKSC	PÁGINA	9/17



Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la Consejería con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la Consejería, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la Consejería en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

I. Medidas de seguridad.

II. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y

III. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la Consejería, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Encargo y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Consejería.

o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la Consejería (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la Consejería a

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	10/17



requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del encargo, pondrá a disposición de Consejería toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos que a lo largo de la ejecución de este encargo se confeccionen relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la Consejería y Tragsatec a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente encargo y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del encargo.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que Tragsatec acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la Consejería, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en los Anexos "Tratamiento de Datos Personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la Consejería no contemplados en los Anexos "Tratamiento de Datos Personales" Tragsatec deberá ponerlo en conocimiento de Consejería, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y como máximo en el plazo de 72 horas.

Los datos de carácter personal serán tratados por la Consejería con la finalidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales, el cumplimiento de una misión realizada en interés público, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento de la Consejería de acuerdo con la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la normativa vigente.

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	11/17



El responsable de cada tratamiento será el indicado en la dirección www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.es. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar según lo establecido en la dirección www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios habilitados para presentación de solicitudes y en cualquiera de sus oficinas de registro conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso de la dirección técnica del encargo.

Para reforzar la confidencialidad, los trabajos principales serán llevados a cabo en las instalaciones de las DDTT de la Consejería de Salud y Familias

En los casos necesarios se podrá solicitar, por el Responsable de Proyecto de la Consejería, desplazamientos puntuales a otras sedes, o incluso excepcionalmente a lugares donde se lleven a cabo actuaciones relacionadas con el objeto del proyecto. Los gastos derivados del desplazamiento serán incluidos en las acreditaciones correspondientes.

La certificación de los trabajos se realizará mensualmente en función de las horas efectuadas, mediante informe previo de cada DDTT, aportando la empresa pública que realiza el encargo siempre un cuadro de los conceptos indicando horas y perfiles realizados que permitan obtener el consumido real del proyecto en cada mensualidad.

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	12/17



Los trabajos realizados contarán con una garantía de 12 meses a partir de su fecha de aprobación por parte de la Dirección Técnica del Proyecto. Durante el periodo de garantía, el proveedor se compromete a la utilización de la misma herramienta que, durante la ejecución de los trabajos, la dirección del proyecto haya establecido. Las aplicaciones estarán garantizadas durante al menos 1 año a partir de la fecha de finalización del proyecto. Esta garantía en las aplicaciones y documentación se considera a todos los efectos como desarrollo correctivo. Todos los problemas de rendimiento debidos a la falta de optimización se corregirán con cargo a la garantía.

CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

Las unidades organizativas que interactúan directamente con el personal del encargo:

- Servicio de Informática de la Consejería de Salud y Familias.
- Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Familias.
- Secretarías generales de las DDTT de la Consejería de Salud y Familias.

La dirección técnica de las actuaciones la ostentará el Jefe de Informática de la Consejería de Salud y Familias.

La Jefatura de Proyecto será ostentada por D. Francisco Antonio Domínguez Lama, Gerente de Tragsatec, como responsable de la ejecución del encargo.

QUINTO.- TARIFA Y FINANCIACIÓN

Para la financiación de esta actividad en el año 2021, cuyo plazo de ejecución comprende cuatro meses desde la fecha de la firma de esta Orden de Encargo, se establece un presupuesto de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (334.930,26 €) con el desglose indicado en el Anexo 1 de esta resolución, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	13/17



La partida presupuestaria destinada a tal efecto es 1500010000 - G/120/22851/00 – 01

El importe se ha calculado conforme a la Resolución de 27 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsatec, por el que se actualizan las tarifas de 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. Publicada en BOE 102 de 29 de Abril de 2021.

SEXTO.- RÉGIMEN DE PAGOS

El abono de los importes de los trabajos prestados se efectuará conforme al siguiente plan de facturación, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, que deberá también estar debidamente firmada por la persona responsable de dirigir el encargo por designación de Tragsatec, y a la que se acompañará la documentación en la que conste los trabajos realizados que son objetivos de certificación, así como certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados:

-Sucesivos pagos contra facturas presentadas por Tragsatec.

Los servicios prestados por Tragsatec objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

SÉPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de Tragsatec, quedando la Consejería de Salud y Familias a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

El equipo de trabajo deberá estar formado en el uso de todas las herramientas ofimáticas de fuentes abiertas que puedan ser de utilidad.

Código Seguro de Verificación:VH5DP2RWZBZTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBZTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	14/17



La formación del equipo de trabajo tanto en cuanto al uso del sistema de información de Sancionador será asumida desde las DDTT de la Consejería de Salud y Familias.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

NOVENO.- POTESTADES

El encargo objeto de la resolución no implica, e ningún caso, la atribución a Tragsatec de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo. En virtud de ello, se establecen las siguientes prescripciones legales en relación con las labores encargadas y el ejercicio de la potestad sancionadora competencia de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias:

a) En ningún caso el presente encargo supone una delegación de las tareas intelectuales, valorativas y volitivas nucleares implicadas en el ejercicio del ius puniendi, que sólo corresponden a los titulares de los órganos administrativos que poseen la competencia conforme a la legislación vigente sobre Régimen jurídico del Sector Público.

b) La actividad de órganos instructores y resolutores se refiere a una potestad que reclama un delicado ejercicio de ponderación de aspectos jurídicos y fácticos con el fin de declarar la culpabilidad (valoración de los hechos, determinación de las normas aplicables, incardinación de los primeros en las segundas para determinar la concurrencia de infracción, análisis de la culpabilidad de los ciudadanos, determinación de las sanciones) que reclama un análisis personal y propio por los titulares de las potestades correspondientes, por lo que se prohíbe la intervención del personal de la entidad encargada en el ejercicio directo y propio de las mismas.

c) El presente encargo se ciñe a la realización de actividades reales, de contenido material, técnico o prestacional, sin que incidan en la adopción de actos jurídicos. En consecuencia, en ningún caso las tareas encargadas suponen la elaboración y tramitación de expediente administrativo sancionador, sino un apoyo

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	15/17



puntual de auxilio a los funcionarios en alguna de las fases del mismo, sin que, por tanto, estos trabajos puedan suponer un filtro sistemático que se interponga entre el ejercicio de la potestad sancionadora y los funcionarios que representan a su legítimo titular, ni puedan comprometer su ejercicio.

d) En ningún caso el presente encargo supone una posesión e impulso del expediente administrativo por el personal de la entidad encargada. Por lo que las funciones esenciales para garantizar las exigencias de la custodia y fe pública de los expedientes corresponderán únicamente a los funcionarios públicos de la Delegación Territorial titular de la potestad administrativa.

DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de resolución, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

EL CONSEJERO DE SALUD Y FAMILIAS

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	16/17



ANEXO I

PRESUPUESTO

Código	NatC	Ud	Resumen	PRECIO UNIDAD	UNIDADES	Cant.Pres.	Importe
SGES	Capitulo		Encargo Soporte Grabación Expedientes Sancionadores CSF				
GRA001	Capitulo	ud	Grabación				
O03002	Mano de obra/Transportes	h	Titulado superior o máster de 5 a 10 años de experiencia	30,85	1,00	256,00	7.897,60
O03037	Mano de obra/Transportes	h	Grabador	13,92	35	600,00	292.320,00
%5.0CI	Otros / Colaboración	%	Costes indirectos 5,0%	0,05		300.217,60	15.010,88
%6.25GG	Otros / Colaboración	%	Gastos generales 6,25%	0,06		315.228,48	19.701,78
TOTAL GRABACIÓN							334.930,26
							334.930,26

Código Seguro de Verificación: VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JESUS RAMON AGUIRRE MUÑOZ	FECHA	09/07/2021
ID. FIRMA	VH5DP2RWZBTUFNAY8QCU8PVQ6YKSC	PÁGINA	17/17

